

## ARTÍCULO



## IBI

Existen bonificaciones en inmuebles objeto de una promoción, o en viviendas de protección oficial.

Los municipios también pueden implantar bonificaciones para familias numerosas, o sobre los inmuebles que aprovechan la energía solar.

## Revise el IBI

**Compruebe si el Ayuntamiento lo está calculando correctamente.**

Los Ayuntamientos no están obligados a notificar cada año la liquidación del IBI (salvo la primera liquidación derivada del alta y algunos otros casos excepcionales). Y ello hace que muchas empresas y particulares no den demasiada importancia a este impuesto (lo pagan mediante domiciliación y se "olvidan" hasta el siguiente año).

Pues bien, revise los importes satisfechos y las bonificaciones que, en su caso, puedan serle aplicables. Tenga en cuenta que dichas bonificaciones deben solicitarse expresamente, por lo que conviene acudir a las ordenanzas municipales y verificar si alguna de ellas es aplicable en su caso.

También existen especialidades cuando el inmueble pertenece a dos o más titulares, o cuando el inmueble ha sido objeto de una revisión del valor catastral.

*En todos estos casos nuestros profesionales le ayudarán a verificar si la cuota satisfecha es correcta.*